



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA REPLICAR LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO” Y PROMOVER EN SU ÁMBITO TERRITORIAL, LA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES QUE HAN SUFRIDO ESTA VIOLENCIA.

1. Propuesta a Consejo de Gobierno.
2. Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de aprobación del texto del Protocolo.
3. Informe jurídico de la Jefa de Servicio de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
4. Texto del Protocolo.
5. Memoria económica referente al Protocolo
6. Propuesta de la Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.
7. Memoria justificativa de la Técnico de Gestión del Servicio de Planificación y Programas

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de *Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa “Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género” y promover en su ámbito territorial, la sensibilización social frente a la violencia de género y la inserción laboral de las mujeres que han sufrido esta violencia*”, sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de políticas de la Mujer, de acuerdo con lo previsto el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 20.

Más en concreto, el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración establece que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, políticas de la mujer, donde se ha de incluir las medidas relativas a la sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

A la vista de lo actuado y a los efectos del artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia se eleva a Consejo de Gobierno el expediente tramitado con la siguiente **PROPUESTA**

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado y da su conformidad a la firma del Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la



Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa “Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género” y promover en su ámbito territorial, la sensibilización social frente a la violencia de género y la inserción laboral de las mujeres que han sufrido esta violencia”.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo.-Violante Tomás Olivares



ORDEN

Vista la memoria justificativa de la Técnica de Gestión del Servicio de Planificación y Programas así como la propuesta de orden de la Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de fecha 12 de abril de 2018, se constata que resulta de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de un Protocolo General cuyo objeto sea promover la sensibilización social contra la violencia de género, y la inserción laboral de mujeres que han sufrido violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, favoreciendo a este fin la adhesión de las empresas radicadas en su territorio a la iniciativa del Ministerio *Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género*, puesta en marcha en 2012.

De las obligaciones asumidas por la Comunidad Autónoma en virtud de la suscripción de este Protocolo, no se derivan directamente compromisos económicos, por lo que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional **DISPONGO:**

Aprobar el texto del Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa “Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género” y promover en su ámbito territorial, la sensibilización social frente a la violencia de género y la inserción laboral de las mujeres que han sufrido esta violencia.

LA CONSEJERA FAMILIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Violante Tomás Olivares



Expte.- 22/2018

INFORME SOBRE EL PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA REPLICAR LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO” Y PROMOVER EN SU ÁMBITO TERRITORIAL, LA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES QUE HAN SUFRIDO ESA VIOLENCIA.

Del análisis del protocolo de actuación enunciado se pueden destacar los siguientes aspectos:

1.- OBJETO:

Estamos ante un acuerdo en el que se recoge la colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa “Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género” y promover la sensibilización social frente a la violencia de género y la inserción laboral de mujeres que han sufrido violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- NATURALEZA JURÍDICA:

De su contenido se comprueba que estamos ante un protocolo de los regulados el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo apartado 2 precisa que *“no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”*.



Se trata de un protocolo de actuación, es decir, un acuerdo de voluntades entre las partes en las que se fijan actuaciones en una materia concreta, pero sin tener el carácter de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Así, la Comunidad Autónoma se compromete a promover dentro de su territorio la adhesión de empresas a la iniciativa Empresas por una Sociedad Libre de Violencia, para favorecer la sensibilización social frente a la violencia contra las mujeres y la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, se compromete a remitir, semestralmente, a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género los datos relativos al número de empresas que se adhieran a la iniciativa, las acciones de sensibilización que se realicen a su amparo, y el número de mujeres insertadas laboralmente y las modalidades contractuales utilizadas.

La firma del protocolo, tal y como establece su cláusula SÉPTIMA, no supone obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni contempla la existencia de gastos.

El contenido de este Protocolo podrá, en su caso, concretarse en futuros acuerdos de voluntades donde se incluyan compromisos jurídicos exigibles.

3.- PROCEDIMIENTO:

Al no tener la consideración de convenio de colaboración sino de mero protocolo de actuación no es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno ni su sujeción al procedimiento previsto en los artículos 6 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

No obstante, dada la trascendencia y problemática social existente en materia de violencia de género en la actualidad, así como el carácter transversal de la materia, que hace necesaria la implicación de todos los departamentos de la Administración Regional, otras Administraciones y de la sociedad en general, se considera conveniente dar conocimiento de la suscripción del mismo al Consejo de Gobierno para su conformidad. Todo ello de acuerdo con el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



4.- COMPETENCIA:

El Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 20.atribuye como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la promoción de la mujer.

En desarrollo de dicha previsión estatutaria, se dicta la Ley 7/2007, de 4 de abril para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, cuyo artículo 44 dispone que *“la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, participará con las personas responsables de las empresas y agentes sociales en el fomento de medidas dirigidas a la prevención de la violencia de género en el ámbito laboral”*.

Asimismo, su artículo 50 relativo a la inserción laboral, establece en su apartado 2 que *“la Administración de la Región de Murcia fomentará la contratación laboral de las víctimas de violencia de género, así como su constitución como trabajadoras autónomas o como miembros de sociedades, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente”*, una de las finalidades de este protocolo es la mejora de la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de esta violencia.

En cuanto a la competencia formal, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la tramitación del protocolo propuesto, tal y como establece el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, tras su modificación por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, le corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por ser el departamento de la Administración Regional responsable de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de mujer, donde se ha de incluir la lucha contra la violencia de género.

En desarrollo de dicho precepto, el artículo 5 del Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, establece las competencias de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, entre las que se encuentran **“las medidas relativas a la sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género”**, siendo otras de las finalidades de este Protocolo la promoción de la sensibilización social contra la violencia de género.



A la vista de las actuaciones realizadas, y de los preceptos indicados en este informe, se concluye por el Servicio Jurídico que el contenido del Protocolo General objeto de informe se ajusta a derecho, por lo que se informa favorablemente.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA PARA REPLICAR LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO” Y PROMOVER, EN SU ÁMBITO TERRITORIAL, LA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES QUE HAN SUFRIDO ESTA VIOLENCIA.

En Murcia, a 19 de abril de 2018

REUNIDOS/AS:

De una parte, la Sra. D^a. M^a José Ordóñez Carbajal, Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 100/2017, de 10 de febrero (BOE» núm. 36, de 11 de febrero de 2017, páginas 9480 a 9480) y en virtud de las competencias delegadas que le confiere la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero (BOE n.º 28, de 1 de febrero).

Y de otra, la Sra. D^a. Violante Tomás Olivares, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM de 5 de mayo), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todas las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es el Departamento de la Administración General del Estado al que corresponden, en virtud del Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad, de lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género. Le corresponde, en particular, el impulso de medidas de fomento de la igualdad de trato y de oportunidades; el impulso de medidas para mejorar y consolidar la presencia de mujeres en cualesquiera ámbitos de la vida y, en especial, en las esferas política, civil, laboral,

económica, social y cultura; así como la promoción de la participación y de la corresponsabilidad de los agentes sociales en materia de igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito de la responsabilidad social corporativa. En este sentido, uno de los objetivos prioritarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es la utilización de los recursos disponibles y la adopción de medidas específicas dirigidas a las mujeres víctimas de la violencia de género, a través del impulso y desarrollo de medidas de sensibilización ciudadana con el fin de prevenir la violencia de género, y de la promoción de la colaboración y participación de las organizaciones de la sociedad civil que actúan contra esta forma de violencia.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad puso en marcha el 19 de junio de 2012 la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género" por la que la Administración General del Estado y las entidades firmantes colaboran en la sensibilización social contra la violencia de género, implicando en ello a las entidades empresariales, y siendo un referente nacional en cuanto a la colaboración con los agentes económicos para la mejora de la respuesta social frente a la violencia de género.

TERCERO: Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde, conforme al Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer.

CUARTO: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmante del presente Protocolo, consciente de la problemática social existente, de la necesaria implicación de todas las administraciones públicas en la prevención de la violencia de género, manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para contribuir, en el ejercicio de las competencias que le son propias, y con los medios a su alcance a favorecer la sensibilización social frente a la violencia de género promoviendo en particular la implicación de empresas que ejerzan su actividad en su territorio.

QUINTO: Que el presente Protocolo viene a desarrollar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en lo

relativo al fortalecimiento de la sensibilización ciudadana frente a la violencia de género y la inserción laboral de mujeres que sufren esta violencia; así como las medidas establecidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género ratificado en la Conferencia Sectorial de Igualdad el 27 de diciembre de 2017.

SEXTO: Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Administración General del Estado, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Protocolo, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización social frente la violencia de género y la inserción laboral de mujeres que sufren esta violencia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, todas las partes **ACUERDAN** suscribir el presente Protocolo que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Protocolo tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para promover la sensibilización social contra la violencia de género, y la inserción laboral de mujeres que han sufrido violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este Protocolo General de Actuación, no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad se compromete a:

- Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Logo de la iniciativa de "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia" así como el del Pacto de Estado contra la violencia de género y cualesquiera otra imágenes o mensajes que se considere oportuno difundir a través del mismo.
- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia distintos modelos de clausulado y cartas de adhesión, para facilitar la colaboración de ésta con las empresas de su ámbito territorial orientada a la sensibilización social frente a la violencia de género y a la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género.
- Informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las iniciativas de sensibilización realizadas, así como de las propuestas de otras iniciativas a realizar.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Promover dentro de su ámbito territorial, la adhesión de empresas a la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia" para favorecer la sensibilización social frente a la violencia contra las mujeres y la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género.
- Remitir, semestralmente, a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género los datos relativos al número de empresas que se adhieran a la iniciativa, las acciones de sensibilización que se realicen a su amparo, y el número de mujeres insertadas laboralmente y las modalidades contractuales utilizadas.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Este Protocolo no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de estos servicios no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios

medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Protocolo.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Protocolo, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Protocolo.
- b) Interpretar el contenido del presente Protocolo y su aplicación
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo del programa.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por:

1.- Dos personas en representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, adscritas a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, designadas por la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género.

2.- Dos personas en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, adscritas a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, designadas por la Directora General.

Podrá ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del Protocolo, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Que las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas.

Solo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Protocolo.

Para el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

El presente Protocolo tendrá una duración de cuatro años; pudiéndose prorrogar por periodos iguales mediante acuerdo de las partes.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Este Protocolo pretende ser flexible, abierto y dinámico, pudiendo implantarse en su totalidad o en parte. Por ello, las partes podrán acordar cuantas modificaciones consideren oportunas para mejorar el desarrollo del proyecto.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN en todas sus páginas** el presente Protocolo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

LA DELEGADA DEL GOBIERNO PARA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Sra. D^ª. Violante Tomás Olivares

Sra. D^ª. M^ª José Ordóñez Carbajal



MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA REPLICAR LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO” Y PROMOVER EN SU ÁMBITO TERRITORIAL, LA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES QUE HAN SUFRIDO ESA VIOLENCIA

Estando la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tramitando expediente para la suscripción de un Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para replicar la Iniciativa “Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género” y promover en su ámbito territorial, la sensibilización social frente a la violencia de género y la inserción laboral de mujeres que han sufrido esa violencia, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

Según se establece en la cláusula PRIMERA del borrador del Protocolo, el objeto del mismo consiste en “la colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para promover la sensibilización social contra la violencia de género, y la inserción laboral de mujeres que han sufrido violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*”

En la cláusula CUARTA se establece la financiación del Protocolo, indicando que “*no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de estos servicios no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Protocolo.*”

La duración del Protocolo se contempla en la cláusula SÉPTIMA, indicándose que “*...tendrá una duración de cuatro años; pudiéndose prorrogar por periodos iguales mediante acuerdo de las partes.*”

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Protocolo no supone compromiso económico actual específico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de sus medios, materiales y personales, por lo que para la firma del presente protocolo no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

EL TÉCNICO RESPONSABLE



PROPUESTA DE ORDEN

Vista la memoria justificativa de la Técnica de Gestión del Servicio de Planificación y Programas, de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, se constata que resulta de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de un Protocolo General cuyo objeto sea promover la sensibilización social contra la violencia de género, y la inserción laboral de mujeres que han sufrido violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, favoreciendo a este fin la adhesión de las empresas radicadas en su territorio a la iniciativa del Ministerio *Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género*, puesta en marcha en 2012.

De las obligaciones asumidas por la Comunidad Autónoma en virtud de la suscripción de este Protocolo, no se derivan directamente compromisos económicos, por lo que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los efectos del artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades la **PROPUESTA** de:

PRIMERO.- Aprobar el texto del *Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa “Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género” y promover en su ámbito territorial, la sensibilización social frente a la violencia de*



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer
e Igualdad de Oportunidades

género y la inserción laboral de las mujeres que han sufrido esta violencia.

SEGUNDO.- Elevar a Consejo de Gobierno el expediente de tramitación de dicho Protocolo para su debido conocimiento y conformidad.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer
e Igualdad de Oportunidades

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA REPLICAR LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO” Y PROMOVER EN SU ÁMBITO TERRITORIAL, LA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES QUE HAN SUFRIDO ESTA VIOLENCIA

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propone la firma por esta Consejería del protocolo enunciado en el encabezado. Su objeto, según su cláusula PRIMERA, es articular la colaboración entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para “promover la sensibilización social contra la violencia de género, y la inserción laboral de mujeres que han sufrido violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, comprometiéndose esta comunidad autónoma, para ello, a favorecer la adhesión de las empresas a la iniciativa del Ministerio Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, puesta en marcha en 2012 por el mencionado Ministerio.

Es un protocolo general promovido por el citado Ministerio en el marco de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ley que persigue prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y prestar asistencia a sus víctimas, entendiendo por violencia de género todo acto de violencia física y psicológica incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, ejercida sobre la mujer por parte de su cónyuge o excónyuge, pareja o expareja. Dicha ley recoge en su artículo 2 los principios rectores, estableciendo que a través de la misma se articula un conjunto integral de medidas encaminadas, entre otros fines, a fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana y de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático. Junto a ello, pretende garantizar los derechos en el ámbito laboral y funcional que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público, con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufran violencia de género. Asimismo, se recoge como fin promover la coordinación de los recursos e instrumentos de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los delitos.

Por su parte, en lo que se refiere a nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 4 de abril para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia dispone que “la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, participará con las personas responsables de las empresas y agentes sociales en el fomento de medidas dirigidas a la prevención de la violencia de género en el ámbito laboral”.



Asimismo, su artículo 50 relativo a la inserción laboral, establece en su apartado 2 que “la Administración de la Región de Murcia fomentará la contratación laboral de las víctimas de violencia de género, así como su constitución como trabajadoras autónomas o como miembros de sociedades, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente”.

Para dar cumplimiento a estas disposiciones legales, así como al Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaboró en 2010 un protocolo de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género en el que intervenía de manera coordinada los departamentos competentes en materia de empleo y de atención a la violencia de género. Tras cinco años de su puesta en marcha, se hizo un balance y se procedió a su actualización, firmándose el 25 de abril de 2016 el Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de Mujer, para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia.

El presente texto supone un paso adelante en la sensibilización social contra la Violencia de Género y en la mejora de la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de esta violencia, en la línea marcada por el mencionado protocolo de 2016, ya que promueve la implicación de las empresas murcianas en la importante tarea de sensibilizar contra este tipo de maltrato y, si lo desean, en el compromiso de insertar laboralmente a la mujeres víctimas de violencia en el seno de su empresa. Se trata, por tanto, de que la Comunidad Autónoma avance en el refuerzo de la colaboración del sector empresarial en la lucha contra la violencia de género, haciéndolo participe de las acciones de sensibilización y de cuantas medidas y ayudas a la contratación de mujeres víctimas de violencia se puedan acoger.

Dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del protocolo propuesto, tal y como establece el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, que modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Ello se fundamenta en que es el departamento al que corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde se ha de incluir la lucha contra la violencia de género.

Más concretamente, el artículo 5 del Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que establece las competencias de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades se encuentran “las medidas relativas a la sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género”



Por otra parte, de su contenido se comprueba que estamos ante un protocolo de los regulados el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo apartado 2 precisa que “no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todas las administraciones públicas en la prevención de la violencia de género. Por ello, considera necesario su colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para, en el ejercicio de las competencias que le son propias y con los medios a su alcance, favorecer la sensibilización social frente a la violencia de género promoviendo, en particular, la implicación de empresas que ejerzan su actividad en su territorio.

De acuerdo con el protocolo propuesto, la Comunidad Autónoma se compromete a promover dentro de su territorio la adhesión de empresas a la iniciativa Empresas por una Sociedad Libre de Violencia, para favorecer la sensibilización social frente a la violencia contras las mujeres y la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, se compromete a remitir, semestralmente, a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género los datos relativos al número de empresas que se adhieran a la iniciativa, las acciones de sensibilización que se realicen a su amparo, y el número de mujeres insertadas laboralmente y las modalidades contractuales utilizadas.

La firma del protocolo, tal y como establece su cláusula CUARTA, no supone obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni contempla la existencia de gastos asumiendo, no obstante, con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Sin embargo, se ha de señalar el importante impacto que protocolo objeto de memoria supondrá en el territorio autonómico. El impacto social es claro: todas las empresas que se adhieran a la iniciativa llevarán a cabo actuaciones de sensibilización en materia de violencia de género, a través de su página web y redes sociales, en soportes físicos, etc, tanto dentro como fuera de la propia empresa. Ello contribuirá a mejorar la prevención y a difundir los recursos puestos a disposición de las mujeres que sufren violencia de género y de sus hijos e hijas menores.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer
e Igualdad de Oportunidades

A la vista de lo aquí expuesto, se propone para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la firma del Protocolo General con la Administración General del Estado, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización social frente a la violencia de género y la inserción laboral de mujeres que sufren esta violencia.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

LA TÉCNICA DE GESTIÓN